

## Los 8 Principios Rectores para el Tratamiento y Protección de Datos Personales

### Principio de



#### ¿En qué consiste el principio de calidad?

Es la **obligación** que tienen las personas responsables del Instituto Nacional Electoral (INE) de adoptar las medidas necesarias para mantener **exactos, completos, correctos y actualizados** los datos personales que tratan en ejercicio de sus atribuciones y conforme a la finalidad o finalidades informadas en el aviso de privacidad, a fin de no alterar la veracidad de éstos, ni que ello tenga como consecuencia afectar a su titular (la persona dueña de los datos).

#### ¿Cuándo se considera que los datos personales son exactos, completos, correctos y actualizados?



Son **exactos y correctos** cuando no presentan errores que pudieran afectar su veracidad.



Son **completos** cuando su integridad permite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su tratamiento y de las atribuciones del responsable.



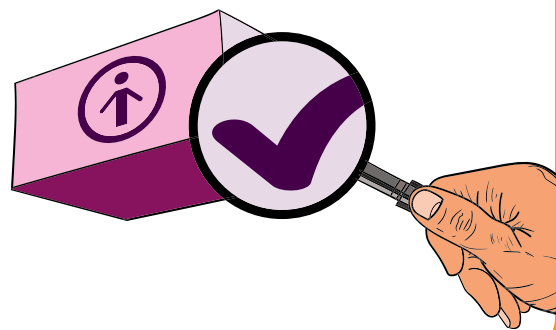
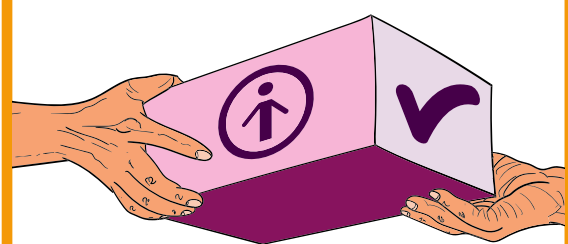
Están **actualizados** cuando responden fielmente a la situación actual del titular.



#### ¿Qué aspectos es necesario considerar para cumplir con el principio de calidad?

Si los datos son obtenidos **directamente de la persona titular**. Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando son proporcionados directamente al INE, por la persona titular y hasta que ésta no manifieste y acredite lo contrario.

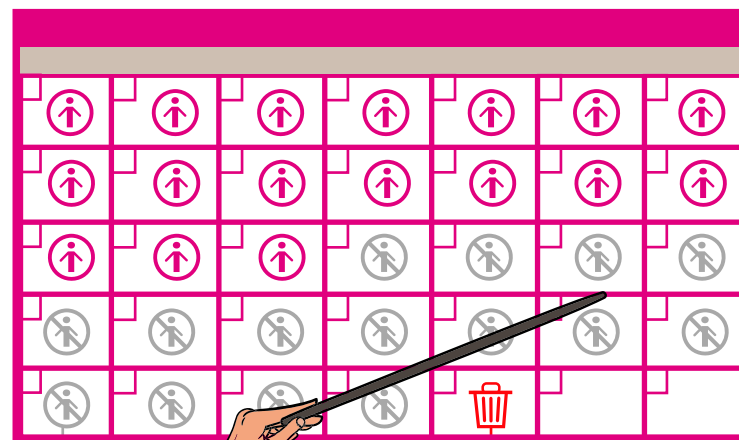
Si los datos son obtenidos **indirectamente de la persona titular**. El INE debe adoptar medidas de cualquier tipo dirigidas a garantizar que los datos responden al principio de calidad.



#### ¿Cuánto tiempo se deben conservar los datos personales?

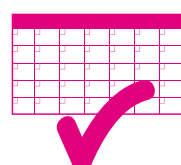
El **plazo de conservación** de los datos personales no debe exceder el tiempo estrictamente necesario para atender las finalidades que justificaron su tratamiento, ni aquél que se requiera para cumplir con la Ley General de Archivos (plazo legal), las disposiciones administrativas, contables, fiscales, jurídicas e históricas (plazo administrativo).

Es importante destacar que los datos personales deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso.



#### ¿Qué se debe hacer cuando los datos personales ya no son necesarios para las finalidades que motivaron su tratamiento y concluyan su plazo de conservación?

Cuando los datos personales dejan de ser necesarios para cumplir con las finalidades que motivaron su tratamiento, informadas en el aviso de privacidad, y una vez que concluye el plazo de conservación de éstos, siempre que no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, **el INE debe suprimirlos, previo bloqueo en su caso.**



#### ¿Qué significa el bloqueo de datos personales?

El bloqueo es la identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas.



Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que corresponda.

#### ¿Qué implica la supresión de los datos personales?

La supresión de los datos personales implica la **baja documental** de éstos conforme a la normativa archivística, que resulte en la **eliminación, borrado o destrucción** de los datos personales bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el INE.



El INE deberá establecer políticas, métodos y técnicas orientadas a la supresión definitiva de los datos personales, de tal manera que la probabilidad de recuperarlos o reutilizarlos sea mínima.

**El INE debe establecer y documentar procedimientos para la conservación, bloqueo y supresión de datos personales**, que permitan a su personal identificar:

- los plazos de conservación para cada uno de los tratamientos, lo cual deberá ser congruente con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística;
- el periodo de bloqueo en su caso y
- los mecanismos para la supresión de los datos personales.

Da clic para consultar "Procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo en su caso y supresión de los datos personales que obran en posesión del INE"

Da clic para consultar la "Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados".

#### Fuente:

Artículos 3, fracciones IV y XXX; 16, 23 y 24 de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO)**, así como 21, 22 y 23 de los **Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.**